

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

4752 Resolución de 9 de julio de 2021, del Director General del ITREM, por la que se convocan ayudas a alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia para reactivación de la actividad tras las limitaciones debidas al COVID-19.

BDNS (Identif.): 574446

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574446>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria los autónomos y empresas titulares de alojamientos turísticos reglados ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a fecha 14 de marzo de 2020 así como en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda, a pesar de haber tenido que suspender o reducir significativamente el ejercicio de su actividad durante la duración del estado de alarma, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de al menos un establecimiento alojativo en la Región de Murcia que se encuentre debidamente inscrito en el Registro de empresas y actividades turísticas de la Región de Murcia.

b) Que los titulares de los establecimientos alojativos tengan residencia fiscal en España.

c) Que los titulares de los establecimientos alojativos se encuentren dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en Anexo.

d) En el caso de que el titular del establecimiento alojativo sea empresario autónomo, además de lo dispuesto en la letra anterior, deberá encontrarse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

e) Que en el ejercicio 2020 la facturación de sus establecimientos en la Región de Murcia haya sufrido una caída superior a un 20% con respecto al ejercicio 2019, o que se trate de empresarios que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se consideran alojamientos turísticos reglados los establecidos en la «Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia».

Segundo. Objeto.

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2021 de las ayudas previstas en la Orden de 5 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras

de las ayudas a alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 5 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19 (BORM n.º 153 de 06/07/2021).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es diez millones de euros (10.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria SB.I.0.01 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

La cuantía de la subvención a conceder por el Instituto de Turismo consistirá en una prestación económica única que se calculará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Cuando se trate de empresarios que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF, la subvención será de 3.000 € por beneficiario.

b) Las empresas o empresarios, distintos de los señalados en la letra anterior, cuyos establecimientos en la Región de Murcia hayan sufrido una caída en su facturación en el ejercicio 2020, de acuerdo con los datos que figuren en sus declaraciones del impuesto de sociedades (IS) o del IRPF, según el caso, superior a un 20% con respecto al ejercicio 2019, podrán recibir una ayuda del 20% de aquella parte de la caída de su facturación que no supere el 40%, del 25% de aquella parte de la caída de su facturación entre más del 40% y el 60%, y del 30% de aquella parte de la caída de su facturación que exceda al 60%.

Tramos de caída de facturación de caída de facturación	Porcentaje aplicable a cada tramo
>20%-40%	20%
>40%-60%	25%
>60%	30%

Cada persona física o jurídica podrá presentar únicamente una solicitud, y podrá recibir una ayuda con un límite máximo de 200.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Podrá realizarse desde las 12:00 horas del día 14 de julio de 2021 hasta las 23:59 horas del día 4 de agosto de 2021.

Sexto. Otros.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en <https://sede.carm.es/> y solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose no presentadas aquellas que se presenten duplicadamente.

A estos efectos el código de identificación de destino del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (código DIR3) es el A14036695, y el código para este procedimiento electrónico es el 3631.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por la persona física o representante legal de la persona física o jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- En el caso de autónomos: Documento nacional de identidad (DNI), Tarjeta de identidad de extranjero (TIE), o Pasaporte o documento de identidad de país miembro de la UE acompañado de documento con el número de identidad de extranjero (NIE) del solicitante.

- En el caso de empresas: DNI, TIE, o pasaporte o documento de identidad de país miembro de la UE acompañado de documento con el NIE del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento o nombramiento de consejero delegado o administrador. Además, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.

- En su caso, cuando el firmante actúe como representante del solicitante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia "fidedigna" de su existencia.

- En el caso de empresas o autónomos: Certificado censal de actividad emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en la localidad del centro o centros de trabajo en los que se desarrolla la actividad, con una antigüedad máxima de siete días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Documento bancario donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF/NIE del titular.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para la comprobación de la solicitud.

Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, a través de la página web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: www.itrem.es

Si el número de solicitudes presentadas lo hiciesen aconsejable, podrán dictarse resoluciones parciales de concesión.

Murcia, 9 de julio de 2021.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.